

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 060 -2019-GG-EPS.EMAPICA S.A

Ica, 26 de Febrero del 2019.

VISTO:

El Informe Nº 162-2019-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 19/02/2019.

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento S/N recepcionado con fecha 10/10/2018, el Ing. Johnny Ayala Jiménez, en calidad de Titular – Gerente de la I.E.P “Santísimo Jesús”, solicitó la factibilidad del servicio de alcantarillado del proyecto I.E.P “Santísimo Jesús”.

Que, mediante documento S/N recepcionado con fecha 28/01/2019, el Ing. Cesar Enrique Padilla Ormeño, en calidad de proyectista del expediente técnico de factibilidad de la I.E.P “Santísimo Jesús”, remitió el Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios y el Certificado de Zonificación y Vías, a fin de continuar con el trámite de aprobación de factibilidad correspondiente.

Que, mediante Informe N° 110-2019-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 06/02/2019 el Jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, Ing. Marcial Aquiles Román Munive, **concluyó:** i) Se otorgue la Factibilidad del Servicio de alcantarillado para la I.E.P “Santísimo Jesús”, respetando las condiciones que se ha considerado para la actual factibilidad. Asimismo, **recomendó:** i) Se apruebe la Factibilidad de servicios de alcantarillado para el proyecto denominado: “I.E.P Santísimo Jesús”, vía acto resolutivo, señalando que la vigencia de la factibilidad es de 36 meses y de estricto cumplimiento, asimismo precisa que previo a la entrega de la resolución de aprobación de Factibilidad, la I.E.P “Santísimo Jesús”, cancele la suma de S/. 344.86, por concepto de derechos colaterales.

Que, mediante Memorandum N° 045-2019-GAJ-EPS EMAPICA S.A de fecha 12/02/2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de la revisión de los documentos remitidos para la aprobación de la Factibilidad solicitada por la I.E.P “Santísimo Jesús”, advirtió una serie de observaciones, que deberán ser subsanadas a fin de continuar con el trámite de aprobación correspondiente.

Que, mediante Informe N° 162-2019-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 19/02/2019 el Jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, Ing. Marcial Aquiles Román Munive, realiza una serie de precisiones, señalando que la solicitud de factibilidad de la I.E.P “Santísimo Jesús”, cuenta con pronunciamiento de la Gerencia de Operaciones emitido mediante Informe N° 1049-2018-GO-EPS EMAPICA S.A de fecha 22/11/2018, asimismo, señala que mediante Informe N° 110-2019-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 06/02/2019, su despacho emitió el informe técnico a través del cual se precisaron las condiciones de la misma, razón por la cual solicita se proceda con la aprobación de la Factibilidad de la I.E.P “Santísimo Jesús”.

Siendo ello así, contando con la conformidad de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, resulta necesario aprobar la Factibilidad del servicio de alcantarillado de la I.E.P "Santísimo Jesús".

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la Factibilidad del servicio de alcantarillado para la I.E.P "Santísimo Jesús", el cual cuenta con una vigencia de treinta y seis (36) meses desde la aprobación de la misma.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Precisar que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica, emitida por la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras mediante el Informe N° 110-2019-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 06/02/2019.

**ARTICULO TERCERO.-** Disponer que el ejemplar original del Expediente de Factibilidad a que se refiere el artículo primero de la presente resolución y sus antecedentes técnicos y administrativos, estén bajo custodia y responsabilidad de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras.

**ARTICULO CUARTO.-** Disponer que la I.E.P "Santísimo Jesús", en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles, computados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, cumpla con cancelar a favor de la EPS EMAPICA S.A la suma de S/. 344.86, por concepto de derechos colaterales. Bajo apercibimiento, de dejarse sin efectos la presente resolución, en caso de incumplimiento.

**ARTICULO QUINTO.-** Disponer a la Oficina de Informática y Gestión de la Información, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A ([www.emapica.com.pe](http://www.emapica.com.pe)).

**ARTICULO SEXTO.-** Notificar el contenido de la presente resolución a la I.E.P "Santísimo Jesús", Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, Oficina de Informática y Gestión de la Información, Órgano de Control Institucional, Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS – (Calle German Schreiber Gulsmanco 210 Oficina N° 101 – San Isidro - Lima) y demás instancias competentes interesadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

*Econ. Juan Carlos Barandiaran Rojas*  
GERENTE GENERAL  
COORDINADOR OTASS RAT